RESOLUCIÓN No. 0310

(24 SEP 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Mocoa es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución Política y la ley, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales en nombre de la respectiva entidad territorial.

Que el Municipio de Mocoa, en el marco de sus competencias y con el propósito de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, identificó la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, como medida orientada a facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las respectivas instituciones educativas y su retorno.

Que, atendiendo las condiciones geográficas y de acceso existentes en el Municipio de Mocoa, la prestación del servicio comprende las rutas y medios de transporte terrestre y fluvial requeridos para atender a la población estudiantil beneficiaria, de acuerdo con las rutas, condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los estudios y documentos previos que soportan la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Que, conforme a la necesidad identificada, el Municipio de Mocoa adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA**".

Que el presupuesto oficial establecido para el proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00),** y el plazo previsto para la ejecución corresponde a **TREINTA (30) DÍAS DE SERVICIO ESCOLAR PRESTADO**.

Que el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002128,** expedido el 3 de septiembre de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por valor de $486.295.620,00, con cargo a recursos SGP – Educación – Calidad por Matrícula Oficial.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y las condiciones establecidas por la Entidad, la modalidad de selección determinada fue la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El Pliego de Condiciones Definitivo identificó expresamente el proceso bajo dicha modalidad.

Que el Municipio de Mocoa publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los documentos que soportan el proceso desde el 7 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m. hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m., término durante el cual los interesados pudieron consultar los documentos y formular observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad, publicándose las correspondientes respuestas a través del SECOP II el 15 de septiembre de 2026.

Que, igualmente, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la Entidad determinó la procedencia de dicha limitación.

Que mediante Resolución No. 0300 del 15 de septiembre de 2026, el Alcalde del Municipio de Mocoa ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA", limitó la convocatoria a Mipymes colombianas, sin establecer limitación territorial al Municipio de Mocoa ni al Departamento del Putumayo, y conformó el Comité Asesor y Evaluador encargado de efectuar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso.

Que, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas por el Municipio de Mocoa mediante documento de respuesta de fecha 16 de septiembre de 2026, publicado a través del SECOP II.

Que, como resultado del análisis de las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad consideró procedente efectuar modificaciones a las condiciones del proceso y, en consecuencia, expidió la Adenda No. 01 del 16 de septiembre de 2026, mediante la cual se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo, particularmente en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo, eliminando el Responsable de Operación Fluvial como perfil independiente y asignando la coordinación del componente fluvial al Coordinador Logístico del contrato.

Que, conforme al cronograma establecido en SECOP II, el cierre del proceso se efectuó el 18 de septiembre de 2026 a las 7:03 p. m., oportunidad en la cual se recibió una única oferta, presentada por PONY ESPECIAL S.A.S. el 18 de septiembre de 2026 a las 2:19 p. m.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos de la propuesta presentada.

Que el día 19 de septiembre de 2026 se elaboró el informe de evaluación preliminar, en el cual se determinó que PONY ESPECIAL S.A.S. debía subsanar determinados requisitos de carácter jurídico y técnico, dentro del término establecido por la Entidad.

Que durante el término correspondiente el proponente PONY ESPECIAL S.A.S., a través de la plataforma SECOP II, presentó documentos dirigidos a atender los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador, entre ellos certificaciones

relacionadas con la no obligatoriedad actual de contar con Revisor Fiscal, la Ficha Técnica corregida, documentación complementaria del profesional EDGAR MANOLO TORRES LAGOS propuesto como Coordinador Logístico y el Registro Único Tributario – RUT del representante legal DIEGO EDISON MORENO SANTOS.

Que, verificada la documentación allegada dentro del término de subsanación, el Comité Evaluador determinó que PONY ESPECIAL S.A.S. atendió satisfactoriamente los requerimientos formulados en el informe de evaluación preliminar.

Que, respecto del componente jurídico, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por PONY ESPECIAL S.A.S. cumple los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y, en consecuencia, se encuentra JURÍDICAMENTE HABILITADA.

Que, como resultado de la evaluación definitiva efectuada el 23 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador determinó que PONY ESPECIAL S.A.S. CUMPLE con los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y capacidad técnica y, en consecuencia, quedó HABILITADO dentro del proceso SASI-002 DE 2026.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando en el proceso se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y este se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, evento en el cual no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, efectuada la apertura y verificación de la oferta económica presentada por PONY ESPECIAL S.A.S., único proponente habilitado dentro del proceso, se constató que la misma corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00),** valor que es igual al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal establecida para la contratación.

Que, en consecuencia, al existir un único oferente habilitado cuya oferta cumple con la ficha técnica y cuyo valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la realización de la subasta inversa y resulta procedente efectuar la adjudicación del contrato a PONY ESPECIAL S.A.S.

Que, conforme a lo anterior, se encuentran reunidos los presupuestos jurídicos, técnicos, financieros y económicos necesarios para adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: ADJUDICAR el proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA"**, a **PONY ESPECIAL S.A.S.,** identificada con NIT 900.121.943-4, representada legalmente por DIEGO EDISON MORENO SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.712, por valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00)**

La adjudicación se efectúa de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, precios resultantes de la oferta económica y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus modificaciones y demás documentos integrantes del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS DE SERVICIO ESCOLAR PRESTADO, contado de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes. El informe final confirma ese plazo contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002128, expedido el 3 de septiembre de 2026, con cargo a recursos SGP – Educación – Calidad por Matrícula Oficial, sin perjuicio de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO – COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a PONY ESPECIAL S.A.S., por conducto de su representante legal DIEGO EDISON MORENO SANTOS, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y por los demás medios previstos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO – SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá adelantar la suscripción del contrato y cumplir los requisitos necesarios para su ejecución dentro de los términos establecidos por la Entidad y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO – PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA Y RECURSOS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
Alcalde Municipal de Mocoa
Municipio de Mocoa – Putumayo

Elaboró:	ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS	Jefe de oficina	Oficina de Contratación municipal
Reviso:	MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ LUNA	Secretario de Despacho	Secretaria de Educación, Cultura, Deporte Municipal